



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3746453 - 4]

VISTO:

El escrito de registro N° 3746453- 0 de fecha 20 de diciembre 2020, presentado por los señores **FAUSTINO RELUZ RELUZ** y **ELSA CASTRO FIESTAS**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP del 09 de mayo del 2017, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado al señor Domingo Huamanchumo la Chira, para operar la embarcación pesquera artesanal "CAR ELYZ REYNA DEL MAR" Matrícula PL- 52860-BM de 4.82 Arqueo Bruto, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de Profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo.

Que, mediante el escrito del visto los señores **FAUSTINO RELUZ RELUZ**, identificado con DNI N° 16767985 y RUC N° 10167679850, y doña **ELSA CASTRO FIESTAS**, identificada con DNI N° 16767855 y RUC N° 10167678551, con domicilio en calle Hugo Pecset N° 108 - Santa Rosa, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "CAR ELYZ REYNA DEL MAR" Matrícula **PL- 52860-BM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 113-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP del 09 de mayo del 2017, adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de naves y Artefactos Navales N° 00047119-004-001, con motivo de emisión Cambio de motor, color y nombre, en el cual se consigna como propietario a los recurrentes y Contrato Privado de Compra Venta de una Embarcación Pesquera de Madera - Chalana con su Certificado de Matrícula y Resolución de Pesca N° 113-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP, que celebra el señor Domingo Huamanchumo La Chira a favor de los esposos **FAUSTINO RELUZ RELUZ** y **ELSA CASTRO FIESTAS**, certificado por Patricia Pérez del Aguila - Notaria Público de Chiclayo.

Que, mediante Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00047119-004-001, con motivo de emisión Cambio de color, motor y nombre, de fecha 18 de julio del 2018 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita a los señores **FAUSTINO RELUZ RELUZ** y **ELSA CASTRO FIESTAS** como propietarios de la embarcación "CAR ELYZ REYNA DEL MAR" Matrícula **PL- 52860-BM**;

Que, Mediante oficio Oficio N° 014-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP, dirigida al señor Marcial Fiestas LLenque - Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa impuesta al señor Domingo Huamanchumo la Chira, transferente de la embarcación antes citada, en atención al artículo 34 del decreto de referencia j), obteniendo como respuesta el informe de referencia c), suscrito por el Abog. Samuel Vergara Salas –Responsable del Área Técnica, manifestando que el citado señor no registra Sanción Administrativa impuesta, relacionada con la embarcación transferida;

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del D.S.N° 013-2011-PRODUCE publicado con

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3746453 - 4]

fecha 01 de octubre de 2011 que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anguila *Ophichthus remiger*, se establece que los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras artesanales, a efectos de que continúen realizando actividad del recurso hidrobiológico anguila, deberán renunciar, previamente a su condición de artesanal en la dependencia correspondiente y solicitar su acceso al Ministerio de la Producción en el plazo de sesenta (60) días calendario siguientes de la publicación del presente Decreto Supremo;

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

De acuerdo al Informe N° 10-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP-bzch, de fecha 04 de febrero del 2021, se ha determinado la procedencia de la solicitud del cambio de titular del permiso de pesca presentado por el administrado;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 113-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPCP del 09 de mayo del 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal **"CAR ELIZ REYNA DEL MAR"** de matrícula **PL-52860-BM**, a favor de los señores **FAUSTINO RELUZ RELUZ**, y **ELSA CASTRO FIESTAS**, y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto
08.30	3.33	1.40	4.82

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de Profundidad, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado al señor Domingo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3746453 - 4]

Huamanchumo La CHira, para operar la embarcación pesquera artesanal “CAR ELYZ REYNA DEL MAR” Matrícula PL- 52860-BM .

Artículo 3°.-Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLON ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN Y PROC. PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 05/02/2021 - 09:36:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>